

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación de resolución a Marmolera Egabrense, Sdad. Coop. Ltda

p. 8408

Ministerio de Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana

Notificación de iniciación de expediente sancionador a José Miguel Espejo

p. 8408

Ministerio de Economía y Hacienda. Instituto Nacional de Estadística. Málaga

Notificación de solicitud de cumplimiento de obligaciones estadísticas a empresas Modespuma SL e Incorpol SA

p. 8408

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba

Notificación de alta en Régimen de RETA a Rafael Gómez Ballesteros

p. 8409

Notificación de baja en Régimen de RETA a José Miguel Delgado Castaño y otros

p. 8409

Notificación de baja en Régimen de RETA a Antonio Pulido Murillo y otro

p. 8409

Notificación de terminación de procedimiento en R.E.T.A. a Antonio Álvarez García

p. 8409

Notificaciones de altas y bajas en Régimen especial Agrario a Marian Craciun y otros

p. 8410

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Córdoba

Diligencia de embargo de bien inmueble a José Luis Fernández Fuentes

p. 8410

Notificación de Diligencia de embargo de bien inmueble a Eva María Sánchez Liñán

p. 8412

Notificación de Diligencia de embargo de bien inmueble a Francisco Enrique Román del Castillo

p. 8413

Notificación de Diligencia de embargo de bien inmueble a Pedro Valenzuela Cañasveras

p. 8414

Notificación Diligencia de embargo de bien inmueble a Carlos Reyes Moreno

p. 8415

Notificación Diligencia de embargo de bien inmueble a Ana Luisa Jiménez Pedrajas

p. 8416

Notificación Diligencia de embargo de bien inmueble a Juan Francisco Pérez García

p. 8417

Notificación Diligencia de embargo de bien inmueble a Rafael Hidalgo Díaz

p. 8418

Notificación Diligencia de embargo de bien inmueble a Ricardo Ramírez Sillero

p. 8419

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 04. Pozoblanco

Notificación Diligencia de embargo de bienes inmuebles a Bartolomé Caballero Castillo

p. 8420

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba

Notificación a deudor R.L.A. Seguridad Córdoba SL

p. 8422

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación de incumplimiento de responsabilidad empresarial a Antonio Maillo López

p. 8422

Notificación de incumplimiento de responsabilidad empresarial a Recuperación y mantenimiento de fachadas S.L.

p. 8422

Notificación de incumplimiento de responsabilidad empresarial a Recuperación y mantenimiento de fachadas S.L. por Jesús Gavián Blanco

p. 8423

Notificación de incumplimiento de responsabilidad empresarial a Rafael Cabrera Joyeros S.L. por Antonio Pérez Carreras

p. 8423

Notificación de incumplimiento de responsabilidad empresarial a Rafael Cabrera Joyeros S.L. por Francisco Pino Muñoz

p. 8423

Notificación denegación de solicitud de renta agraria a Mercedes Cruz Delgado

p. 8423

Notificación de requerimiento de documentación a David Mellado Molleja

p. 8423

Notificación de denegación de solicitud de renta agraria a Alfonso Reyes Gómez

p. 8424

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación Procedimiento sancionador, Blas Expósito López

p. 8424

Notificación procedimiento sancionador a Francisco Ramirez Barba

p. 8424

Notificación Procedimiento Sancionador a Marcel Trif.

p. 8424

Notificación de resolución de procedimiento sancionador a Blas Expósito López

p. 8424

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba

Liquidación provisional de tasa de extinción de incendio relativo a Gestiones y desarrollos patrimoniales S.A. y otros

p. 8425

Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Sevilla

Convocatoria información pública expediente TC/17/2831MC, peticionario Antonio García Fernández

p. 8425

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación requerimiento datos Inmaculada López Pulido

p. 8425

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución Convocatoria Acción Concertada con las Entidades Locales Programas de Cooperación al Desarrollo

p. 8426

Diputación de Córdoba. Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Exposición pública Proyectos de infraestructura viaria. "Belmez - Camino de los dólmenes" y otros

p. 8428

Diputación de Córdoba. Delegación de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración

Constitución del Consorcio "Centro de estudios gongorinos"

p. 8428

Ayuntamiento de Almedinilla

Exposición al público Cuenta General 2009
p. 8434

Ayuntamiento de Añora

Delegación de funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Rafael José Bejarano García
p. 8434

Ayuntamiento de Baena

Convocatoria para el levantamiento de Actas previas de ocupación para la realización del Centro de Visitantes del Yacimiento arqueológico de Torreparedones
p. 8434

Ayuntamiento de Belalcázar

Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2010
p. 8435

Anuncio de admisión a trámite del Proyecto de Actuación para Explotación de Ganado Vacuno de Leche
p. 8436

Ayuntamiento de los Blazquez

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza del registro de demandantes de vivienda protegida
p. 8436

Ayuntamiento de Carcabuey

Aprobación inicial Estatutos y Bases Compensación UE-3
p. 8436

Aprobación definitiva Proyecto actuación a Patatas Fritas San Nicasio, SL
p. 8436

Ayuntamiento de La Carlota

Adjudicación definitiva del contrato de enajenación de Bien del Patrimonio Municipal para el fomento del tejido empresarial
p. 8436

Ayuntamiento de Montilla

Licitación para la contratación de los servicios de desarrollo de actividades acuáticas, cursos de natación y socorrismo, en las piscinas municipales
p. 8437

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Exposición pública de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación en Unidad de Actuación U.A.-7
p. 8439

Ayuntamiento de Obejo

Exposición pública expediente modificación de créditos 259/2010 INT
p. 8439

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación Inicial Reglamento Funcionamiento Casa de la Juventud de Priego de Córdoba
p. 8440

Aprobación inicial Ordenanza reguladora Admon. Electrónica
p. 8440

Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Secretaría General

Licitación para instalación y explotación de quiosco en Avda. de América
p. 8440

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Información Pública del Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio 2010
p. 8441

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Exposición al público del Presupuesto General del ejercicio 2010
p. 8441

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Adamuz
p. 8441

Juzgado de lo Social Número 1. Las Palmas de Gran Canaria

Citación vista oral de Minerva del Pino Suarez Santana contra Pilates Perfect Body, SL y otros
p. 8441

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación a Micromen Import-Export SL en Procedimiento Ejecución títulos judiciales 159/2010
p. 8441

Notificación a Servicios Profesionales en Internet SL en Procedimiento Social Ordinario 1406/2009
p. 8442

Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Citación a Vasil Asenov Nikolov y Hnos. López Frías CB en Procedimiento Social Ordinario 622/2010
p. 8442

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Montoro

Citación a Alfonso de Silva y Fernández de Córdoba en Procedimiento Jurisdicción voluntaria General 43/2010
p. 8442

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba**

Aprobación Estatutos y Bases Proyecto Entidad Urbanística UE-1 Sta. Marta
p. 8443

Gerencia Municipal de Urbanismo. Oficina de Disciplina de Obras. Córdoba

Notificación expedientes inspección urbanísticas, Antonia Otero y otros

p. 8443

Gerencia Municipal de Urbanismo. Priego de Córdoba

Exposición pública aprobación inicial modificación puntual del PE-PRICCH

p. 8443

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 8.053/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la entidad Marmolera Egabrense, Sdad.Coop.Ltda con C.I.F. nº. F-14034227, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a dicha Entidad es la Resolución dictada por el Sr. Subdirector General de la Economía Social, del trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas por la cual:

1. Se acepta la adjudicación judicial de la finca registral nº 15939 del Registro de la Propiedad de Cabra (Córdoba) en 16.126,36 €, aplicándose su importe al pago parcial del principal de la deuda.
2. Dar por vencido por incumplimiento el contrato de préstamo formalizado en la escritura pública el día 11-03-1982 entre el Estado y la Entidad "Marmolera Egabrense Sdad. Coop. Ltda"
3. Declara exigible a la misma la cantidad de 25.334,72€, de los que 4.909,06€ corresponden a principal, 6.731,33€ a intereses del préstamo y 13.694,33€ a intereses de demora, computados a fecha 30-04-2010, incrementados o minorados en relación con la fecha de pago de la deuda.

Dicha Resolución obra en la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

De conformidad con lo establecido, en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Secretaría General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 20 de julio de 2010. El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García. El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.083/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Miguel Espejo Moreno
NIE 30968585M
Domicilio: C/ El Laurel 6 3º 1

Localidad: 14006 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1411/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía – Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba, a 19 de julio de 2010.- El Secretario General Acctal., José Antonio Caballero León.

Ministerio de Economía y Hacienda Instituto Nacional de Estadística Málaga

Núm. 8.019/2010

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la calle Puerta del Mar nº 18 3ª planta (29071-Málaga). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900-360362 y 95-2222400, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido dicho requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/Razón Social.- Localidad.- NIF.- Encuesta-periodo.-

Modespuma S.L.; Córdoba; B14805188; (1)

Incorpul S.A.; Córdoba; A14021372; (1)

(1): Encuesta Industrial de Empresas 2009

En Málaga, a 2 de julio de 2010.-El Delegado Provincial, Antonio Damián Requena Segovia.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba

Núm. 8.033/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION.- NOMBRE.- FECHA DE ALTA.-

140072742620; Rafael Gómez Ballesteros; 01/07/2010

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 19 de julio de 2010.-El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Núm. 8.034/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION.- NOMBRE.- FECHA DE BAJA.-

140044870981; José Miguel Delgado Castaño; 31/05/2010

141002726150; José Joaquín Rosales Ortega; 30/09/2009

140056764090; José Manuel Conde Fernández; 30/06/2010

280243501215; Juan Antonio Godoy Ruiz; 30/06/2010

141009240005; José Juan Caballero Valero; 30/06/2010

010014764991; Ángel Calvente Castillo; 31/05/2010

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 19 de julio de 2010.-El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Núm. 8.035/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican:

Nº AFILIACION.- NOMBRE.- FECHA BAJA.- CAUSA.-

080301957790; Antonio Pulido Murillo; 31/05/2010; Declaración Crédito Incobrable

140067771368; Bernardo Abad Rosales; 31/03/2010; Declaración Crédito Incobrable

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 19 de julio de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Núm. 8.036/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto dar por terminado el procedimiento y archivar el expediente de trámite de audiencia incoado a su nombre con fecha 05/05/2010, que no producirá efecto alguno, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan:

Nº AFILIACION.- NOMBRE.- FECHA RESOLUCIÓN

140057718027; Antonio Álvarez García; 21/06/2010

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 19 de julio de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Núm. 8.038/2010

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración
Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba,

Nº Afiliación	Nombre y Apellidos	Fecha Efectos
291093993404	Marian Craciun ---	Alta 18/06/2010
141045257822	Gabriel Ion Predoi ---	Baja De Oficio 30/09/2009
161012820784	Cosmin Sima ---	Alta 15/06/2010
141035360485	Antonia Natalia Fernández Cort	Baja 30/09/2009
141045734738	Sabin Vasile Alifir ---	Baja De Oficio 30/09/2009
141048777205	Vasile Sabin Haran ---	Alta 24/06/2010
141048776902	Gigi Cheche ---	Alta 30/06/2010
141048642718	Gica Adar ---	Alta 02/07/2010
061028161302	Ilie Stefan ---	Alta 02/07/2010
061028161403	Viorica Stefan ---	Alta 06/07/2010
131020756648	Marian Stefan ---	Alta 06/07/2010
061028161605	Floarea Stefan ---	Alta 06/07/2010
141048490750	Dumitru-Daniel Stefan ---	Alta 06/07/2010
141048642617	Gheorghe Adar ---	Alta 06/07/2010
140066659912	Jose Manue Dorado Yamuza	Alta 14/06/2010
301008407658	Jose Muñoz Castillo	Alta 03/06/2010
141018014562	Gloria Elvira Agredano Perez	Alta 28/06/2010
141009746223	Valentina Marin Castillo	Anulación Inscripción 19/04/2010
141022462115	Pilar Gimenez Tena	Baja De Oficio 30/09/2009
021012503142	Bartolome Muñoz Castillo	Alta 03/06/2010
140061627632	Dionisio Sánchez Hidalgo	Alta 16/06/2010
14006552088	Francisco Cobos Almenara	Modificación Inscripción 06/04/2010
141016216628	Antonio Manuel Sojo Siles	Alta 01/06/2010
140059048543	Rafael Garcia Sojo	Alta 01/06/2010
140043192881	José Ramón Muñoz Becerra	Alta 01/06/2010
141038128928	Antonio López García	Alta 07/06/2010
460122214748	Antonio Hernández Castillejo	Alta 12/06/2010
081078865186	Pedro Martínez Cortes	Baja 14/05/2010
141047280169	Laurentu Alexie ---	Baja De Oficio 30/09/2009
140063444360	Santiago Carballido Esteban	Baja 04/05/2010
451021153311	Nicolae Serban	Baja 18/05/2010
301032285321	Khamiss Sadki	Baja 09/06/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 20 de julio de 2010.-Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Alta/Baja en el Régimen Especial Agrario C. Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 8.029/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José Luis Fernández Fuentes, con DNI 45466598Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Músico Rafael Molero Cabrilla, 3 de Posadas, donde se remitieron con fecha 22 de Junio de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo

dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Dolores Laguna Herrador.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 45466598Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P.	Apremio	Periodo	Regimen
14 09	022004040	6/09	052 1
14 0 9	024772378	7/09	0521
14 0 9	023642330	6/09	0111
14 0 9	025302141	8/09	0521
14 09	026886675	7/09	0111

Importe Principal: 2534,60 Euros

Recargo De Apremio: 506,93 Euros

Intereses: 107,59 Euros

Costas Devengadas: 0,00 Euros

Costas Presupuestadas: 91,53 Euros

Total: 3240,65 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de

la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de Junio de 2010 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Fernández Fuentes José Luis

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg : 14012 Nº Tomo: 1338 Nº Libro: Nº 177 Folio: Nº 217 Finca: 8968

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda sup solar 101,62 m2

Calle: Médico Rafael Molero Cabrilla,3

Localidad: Posadas

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 730

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: numero dos.- vivienda de dos plantas, en construcción, procedente del grupo de cinco viviendas, que se construye sobre la parcela señalada con el numero VII del plano de división, situado en la Tajonera denominada de las cruces al sitio llano de Jesús, de la Villa de Posadas. Su fachada mira al sur y tiene su acceso por el vial numero uno, hoy calle medico Rafael Molero Cabrilla señalada con el numero tres, de la Villa de Posadas. La vivienda esta señalada en el plano de división, con el numero quince. El solar que ocupa tiene una superficie de ciento un metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Consta en planta baja de distribuidor, aseo, estar-comedor, cocina y porche; y en planta alta zona de escalera, distribuidor, tres dormitorios y un baño, con una superficie construida, en ambas plantas, de ciento cinco metros diez decímetros cuadrados tiene un jardín delantero de quince metros cuarenta y dos decímetros cuadrados y un patio trasero de treinta y dos metros diecisiete decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando con la vivienda señalada con el numero

dieciséis, por la izquierda con la vivienda numero catorce; por el fondo con la parcela numero x; y por su frente con el expresado vial 1.

Titular: José Luis Fernández fuentes con el pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad de Posadas

Córdoba 22 de Junio de 2010.-El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-PD. fdo.: Dolores Laguna Herrador.

Núm. 8.030/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Eva María Sánchez Liñan, con DNI 48808562D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Gran Capitán, 5-3-4, de Posadas, donde se remitieron con fecha 22 de Junio de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Dolores Laguna Herrador.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 48808562D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	09	022041022	6 / 09	052 1
14	0	9 025339022	8 / 09	0521
14	0	9 029113332	10 / 09	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 747,54 Euros

RECARGO DE APREMIO: 149,52 Euros

INTERESES: 28,95 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 26,92 Euros

TOTAL: 952,93 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en

pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Sánchez Liñan Eva María

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14028 Nº TOMO: 1150 Nº LIBRO: Nº 353 FOLIO: Nº 98
FINCA: 7631

DATOS FINCA

Descripción Finca: Parc proc Cortijo El Sevillano

Calle:

Localidad: Palma del Río
 Provincia: Córdoba
 Código Postal: 14 700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rustica: suerte de tierra de secano, procedente del Cortijo el Sevillano, termino de Palma del Río. Tiene una extensión superficial de treinta y una áreas y cincuenta y tres centiáreas. linda: al norte, con camino vecinal de Pedro Díaz Sur, con tierras que fueron de Don José Fernández Ortiz, hoy de los hermanos Tierno Fernández; este, con otra finca de Don José Ruiz Ceballos; y al oeste con la zona del canal de la margen izquierda del Genil. Dentro de esta finca existen construidas edificaciones exentas consistentes en cerramientos hasta una altura aproximada de 3,50-4,00 metros. Dichos cerramientos conforman una serie de dependencias, con una superficie de aproximadamente trescientos dos metros cuadrados, a modo de naves soladas con solera de hormigón y sin cubiertas las cuales lo estuvieron en su día, habiéndolas perdido en la actualidad, que dando con cubierta tan solo una zona de aproximadamente sesenta metros cuadrados. A su vez, existe un muelle de acceso y patios de maniobras delanteras y traseras solados en hormigón de trescientos treinta metros cuadrados, además de camino solado en hormigón. el resto de la superficie de la finca no ocupado por estas edificaciones se destina a zona de acceso y aparcamiento de vehículos linda por todos sus vientos con la finca donde se encuentra ubicada.

Titular: Eva Maria Sánchez Liñan con el 100% del pleno dominio y de la obra nueva, con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río

Córdoba 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 8.031/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Francisco Enrique Román del Castillo, con DNI 30805933D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av del Aeropuerto, 10-3-3-, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 22 de Junio de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Dolores Laguna Herrador.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30805933D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 022065573	6 /09	052 1
14 0 9 024831285	7 /09	0521
14 0 9 025364482	8 /09	0521
14 09 028639648	9/09	0521
14 09 029139402	10/09	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1412,55 Euros

RECARGO DE APREMIO: 282,50 Euros

INTERESES: 54,56 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 50,86 Euros

TOTAL: 1800,47 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Román del Castillo Francisco Enrique

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 1402 4 Nº TOMO: 732 Nº LIBRO: Nº 193 FOLIO: Nº 35
FINCA: 13110

DATOS FINCA

Descripción Finca: 16,667% nuda prop Vvda VPO sup util
89,64 m2

Calle: Av Aeropuerto, 10-3-3

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 004

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda sita en avenida del aeropuerto, numero 10, planta 3, puerta, 3 de Córdoba. Tiene una superficie útil de 89,64 m2. v p , expediente 14 1 0014 83 de fecha 20 de octubre de 1984,

Titular: Francisco Enrique Román Castillo con el 16,667% de la nuda propiedad. Inscrito en el registro de la propiedad numero cinco de Córdoba

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

REG: 14024 Nº TOMO: 1081 Nº LIBRO: Nº 235 FOLIO: Nº 34
FINCA: 15485

DATOS FINCA

Descripción Finca: 16,667% nuda prop trastero sup 5,71 m2

Calle: Av Aeropuerto, 10, sot nº 12

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14004

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: trastero numero 12 sito en planta sótano de la Avenida del Aeropuerto numero 10 de Córdoba. tiene una superficie construida de 5,71 m2.el bloque al que pertenece el trastero se encuentra calificado definitivamente como vivienda de protección oficial.

Titular: Francisco Enrique Román Castillo, con el 16,667\$ nuda propiedad. Inscrito en el registro de la propiedad numero cinco de Córdoba

Córdoba 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 8.032/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Pedro Valenzuela Cañasveras, con DNI 30830266P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pasaje del Moredal. 1-2-2, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 22 de Junio de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Dolores Laguna Herrador -

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30830266P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	09	022042537	6/09	052 1
14	0 9	025340335	8 /09	0521
14	09	0286 15501	9/09	0521
14	09	0291 14544	10/09	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 996,72 Euros

RECARGO DE APREMIO: 199,36 Euros

INTERESES: 37,22 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 35,89 Euros

TOTAL: 1269,19 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación

o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Valenzuela Cañasveras Pedro

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 1402 5 Nº TOMO: 2500 Nº LIBRO: Nº 1385 FOLIO: Nº 55
FINCA: 11449

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50-% pleno dom vvda sup 76,11 m2

Calle: Av 28 de Febrero, 7-a-1

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 007

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda sita en avenida 28 de febrero, numero 7, bloque a, planta primera en Córdoba. Tiene una superficie de 76,11 m2

Titulares: Pedro Valenzuela Cañasveras y Eva María Rodríguez Rodríguez con el 50% del pleno dominio con carácter privativo cada uno de ellos. Inscrito en el registro de la propiedad número seis de Córdoba

Córdoba 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 8.040/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Carlos Reyes Moreno, con DNI 30811974R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Adarve, 22-3-2, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 22 de Junio de 2010, las notificaciones al deudor y a sus cotitular D María Pilar Luque Cuevas, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Adarve, 22-3-2, de Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 19 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Dolores Laguna Herrador.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30811974R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	Apremio	Periodo	Regimen
14	09	022044153	6/09	052 1
14	09	024810774	7/09	0521

Importe Principal: 522,42 Euros

Recargo De Apremio: 104,48 Euros

Intereses: 24,21 Euros

Costas Devengadas: 10,46 Euros

Costas Presupuestadas: 19,46 Euro

Total: 681,03 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de

su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de Junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Reyes Moreno Carlos

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 14018 Nº Tomo: 2236 Nº Libro: 1121 Nº Folio: 72 Nº Finca: 1692

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% Pleno dom Vvda sup 73,15 m2

Calle: Adarve, 20-3-2

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 140 01

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda sita en Calle Adarve, numero 20, plata tercera, puerta 2 de Córdoba. Tiene una superficie de 73,15 m2

Titulares: Carlos Reyes Moreno y Maria Pilar Luque Cuevas con el 50% del pleno dominio con carácter privativo cada uno de ellos. Inscrito en el registro de la propiedad numero uno de Córdoba

Córdoba 22 de Junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-PD. fdo.: Dolores Laguna Herrador.

Núm. 8.041/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña Ana Luisa Jiménez Pedrajas, con DNI 30831589C, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Diego Galván, parc 282, Nave A, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 22 de Junio de 2010, las notificaciones al deudor y a su cotitular D Gabriel Jiménez Pedrajas, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Marlen Dietrich, 24 de Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Dolores Laguna Herrador.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30831589C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	Apremio	Periodo	Regimen
14	09	020484574	5/09	052 1
14	0	9 022048500	6/09	0521
14	0	9 024815525	7/09	0521
14	0	9 025346601	8/09	0521
14	09	028622773	9/09	0521
14	09	029122426	10/09	0521

Importe Principal: 1495,08euros

Recargo de Apremio: 299,04 Euros

Intereses: 61,87 Euros

Costas Devengadas: 10,46 Euros

Costas Presupuestadas: 54,14 Euros

Total: 1920,59 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embarga-

dos los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RE CURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de Junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Jiménez Pedrajas Ana Luisa

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg : 14021 Nº Tomo: 2037 Nº Libro: Nº 211 Folio: Nº 155 Finca: 12568

DATOS FINCA

Descripción Finca: 33,33% Pleno dom parcela sup 50 m2 const 367,77 m2

Calle: Pago Granadal Manzana E

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14014

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: parcela sita en el Pago Granadal, Manzana E, en Córdoba. Tiene una superficie de parcela de 500 m2 y construida de 367,77 m2 titulares: Moisés, Ana y Gabriel Jiménez Pedrajas, con el 33,33% del pleno dominio con carácter privativo cada uno. Inscrito en el registro de la propiedad numero cuatro de Córdoba

Córdoba 22 de Junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-PD. fdo.: Dolores Laguna Herrador.

Núm. 8.042/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña Juan Francisco Pérez García, con DNI 80151536D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Rosario, 31 de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 22 de Junio de 2010, las notificaciones al deudor y a su cotitular D Fátima Curiel Ruiz, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Rosario, sin salida, 31, de Palma del Río, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Dolores Laguna Herrador.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80151536D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	Apremio	Periodo	Regimen
14	09	013333149	12/08	061 1
14	0	9 014909195	1/09	0611
14	0	9 016771393	2/09	0611
14	0	9 019113440	3/09	0611

Importe Principal: 212,77 Euros

Recargo De Apremio: 42,55 Euros

Intereses: 14,35 Euros
 Costas Devengadas: 0,00 Euros
 Costas Presupuestadas: 7,79 Euros
 Total: 277,46 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación

con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de Junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Pérez García Juan Francisco

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg : 14028 N° Tomo: 1342 N° Libro: N° 416 Folio: N° 76 Finca: 8150

DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indiv pleno dom casa sup 48 m2

Calle: Rosario,31

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: casa sita en Calle Rosario, numero 31 de Posadas. Tiene una superficie de 48 m2

Titulares: Fátima Curiel Ruiz y Francisco Pérez García con una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo cada uno. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma Del Río

Córdoba 22 de Junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-PD. fdo.: Dolores Laguna Herrador.

Núm. 8.043/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Rafael Hidalgo Díaz, con DNI 30534545K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Ramón y Cajal,11 de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 22 de Junio de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 20 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Dolores Laguna Herrador.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30534545K,por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	Apremio	Periodo	Regimen
14	09	014946884	1 / 09	061 1
14	0	9 016808173	2 / 09	0611
14	09	0 19150927	3 / 09	0611

14 09 02 0852467

4 /09

0611

Importe Principal: 174,32 Euros
 Recargo de Apremio: 34,86 Euros
 Intereses: 10,71 Euros
 Costas Devengadas: 0,00 Euros
 Costas Presupuestadas: 6,38 Euros
 Total: 226,27 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de Junio de 2010 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Hidalgo Díaz Rafael

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg : 14028 N° Tomo: 968 N° Libro: N° 293 Folio: N° 89 Finca: 6731

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vda con sup util 54,88 m2

Calle: Ramón y Cajal, 11

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda sita en Calle Ramón y Cajal, numero 11, en Palma del Río. Tiene una superficie útil de 54,88 m2

Titular: Rafael Hidalgo Díaz con el 100% del pleno dominio con carácter privativo inscrito en el registro de la propiedad de Palma Del Río

Córdoba 22 de Junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-PD. fdo.: Dolores Laguna Herrador.

Núm. 8.044/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Ricardo Ramírez Sillero, con DNI 30432233J, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Charquilla, 11, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 22 de junio de 2010, las notificaciones al deudor y a su cotitular D Alejandra Ramírez Sillero, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Partido La Rosa, 22 de Mijas, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 20 julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Dolores Laguna Herrador.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30432233J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias

de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P.	Apremio	Periodo	Regimen
14 09	024834622	7/09	052 1
14 0 8	021867655	9/08	0111
14 08	023228685	7/08	0111
14 0 8	023120975	7/08	0111
14 08	023365903	8/08	0111
14 08	023366004	9/08	0111
14 08	023365701	8/08	0111
14 08	023365802	9/08	0111

Importe Principal: 4316,65 Euros

Recargo de Apremio: 968,32 Euros

Intereses: 400,36 Euros

Costas Devengadas: 10,46 Euros

Costas Presupuestadas: 158,87 Euros

Total: 5854,56 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la

presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de Junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Ramírez Sillero Ricardo

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº Tomo: 1652 Nº Libro: Nº 152 Folio: Nº 57 Finca: 2116BI

DATOS FINCA

Descripción Finca: 1/7 Pleno dom casa sup 180 m2

Calle: Morería, 5

Localidad: Almodóvar del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 1472 0

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: casa sita en Calle Morería, numero cinco de Almodóvar Del Río. Tiene una superficie de180 m2

Titulares: Antonio, Ricardo, Soledad, Gabriel, María Antonia, Rafael y Alejandra Ramírez Sillero con una séptima parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo cada uno de ellos. Inscrito en el registro de la propiedad de Posadas

Córdoba 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-PD. fdo.: Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 04
Pozoblanco

Núm. 8.028/2010

Dª Mª Carmen Calderón Calderón, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 – Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 07 00169682 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Bartolomé Caballero Castillo, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, C/ Pio XII, S/N, Bº Cristiandad, 14440 Villanueva de Córdoba, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se trans-

cribirá.

Hallándose el apremiado y su cónyuge (Dª Francisca Coletto Santofimia) en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 21 julio 2010.-La Recaudadora Ejecutiva, Carmen Calderón Calderón.-P.D. El Jefe de Negociado, Antonio Hospital Mansilla.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Bartolomé Caballero Castillo, con DNI/NIF/CIF número 030192951T por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

1408012072473	11-jul	0611
1408013083091	12-jul	0611
1408014526876	01-ago	0611
1408015962779	02-ago	0611

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 626,72 €
 RECARGOS DE APREMIO...: 125,34 €
 COSTAS DEVENGADAS....: 0,00 €
 COSTAS PRESUPUESTAS...: 23,90 €
 INTERESES.....: 44,55 €
 TOTAL DÉBITOS.....: 820,51 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 dl mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 4 de diciembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Mª Carmen Calderón Calderón.-

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
1407024305107	06-jul	0611
1407026028067	07-jul	0611
1407027424564	08-jul	0611
1407028680918	09-jul	0611
1408011280006	10-jul	0611

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NUMERO01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: Casa dedos plantas en la calle Pio XII de Vva. de Córdoba.-

TIPO VIA: cl NOMBRE VIA: Pio XII Nº VIA:

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 14440
COD-MUNI: 14069

DATOS REGISTRO

NUMERO REGISTRO.: 14013

NUMERO TOMO.....: 1003

NUMERO LIBRO.....: 221

NUMERO FOLIO.....: 141

NUMERO FINCA.....: 14494

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL.

Casa de dos plantas situada en la calle Pío XII, s/n, Barrio Cristiandad de Villanueva de Córdoba. Tiene una superficie de terreno de 88,84 metros cuadrados y útil de 88,58 mts2.

Linderos: derecha vivienda tipo 2d; izquierda vivienda tipo 2d; fondo con finca matriz de donde procede; frente con calle Pío XII.

Titulares: Bartolomé Caballero Castillo y Francisca Coletto Santofimia, ambos el 100% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa.

Cargas: hipoteca a favor de cajasur para responder de un importe de 28.000 € de principal.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
Córdoba**

Núm. 8.039/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Aplazam.- DNI/CIF.- Nombre o Razón Social.- Nº Documento.- Resolución.- Domicilio.- Cp.- Localidad.-

62 14 09 00101595; 0B14682249; R.L.A. Seguridad Córdoba, S.L.; 14 00 986 10 005977801; Res. Anulación; Cl. Ing. Juan De La Cierva, 36 – 19 B; 14013; Córdoba.

Córdoba, a 15 de julio de 2010.- El Director Provincial, José Mª Chica Yeguas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba**

Núm. 8.045/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Antonio Maillo López., con domicilio en Apartado de Correos, 53, 14900 Lucena (Córdoba), respecto al trabajador D/Dña. Pedro Barrera Pedrosa, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.046/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Recuperación Y Mantenimiento De Fachadas, S.L., con domicilio en Avda. Ronda de los Tejares, 21 esc. B Piso 3-3, 14008 (Córdoba), respecto al trabajador D/Dña. Carmen María Téllez Fernández, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.047/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Recuperación y Mantenimiento de Fachadas, S.L., con domicilio en Avda. Ronda de los Tejares, 21 esc. B Piso 3-3, 14008 (Córdoba), respecto al trabajador D. Jesús Gavilán Blanco, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.048/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Rafael Cabrera Joyeros, S.L., con domicilio en C/. Fernando Lara, 4 14001 (Córdoba), respecto al trabajador D/Dña. Antonio Pérez Carreras, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.049/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Rafael Cabrera Joyeros, S.L., con domicilio en C/. Fernando Lara, 4 14001 (Córdoba), respecto al trabajador D/Dña. Francisco Pino Muñoz, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección

Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.050/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a D/Dª Mercedes Cruz Delgado, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Jerónimo Medina Nº 7, Piso 2 Letra DCH, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de No Retirado En Oficina, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 13 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.051/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D/Dª David Mellado Molleja, con DNI 30.822.985, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Platero Sánchez de la Cruz 1 Piso 6-3, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.052/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a D/D^a Alfonso Reyes Gómez, con domicilio en Montalbán (Córdoba), calle Pablo Picasso Nº 8, Piso 1 Letra 2, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 14 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial Córdoba

Núm. 8.163/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0161/10, incoado a D. Blas Expósito López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Blas Expósito López
N.I.F./C.I.F.: 74.698.929-M

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0161/10.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 07/06/2010

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 15 de Julio de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.170/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "resolución de procedimiento sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0346/09, incoado a D. Francisco Ramírez Barba.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de

4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Francisco Ramírez Barba.
N.I.F./C.I.F.: 80.119.415-L

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0346/09.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 21/06/2010

Recursos o plazo de alegaciones: Un Mes

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 16 de Julio de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.171/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de procedimiento sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0057/10, incoado a D. Marcel Trif.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Marcel Trif
N.I.F./C.I.F.: X6054417 -N

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0057/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 18/06/2010

Recursos o plazo de alegaciones: Un Mes.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 16 de Julio de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.172/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de procedimiento sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0420/09, incoado a D. Blas Expósito López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Blas Expósito López
N.I.F./C.I.F.: 74698929-N

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0420/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 1/06/2010

Recursos o plazo de alegaciones: Un Mes.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 16 de Julio de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 8.008/2010

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado que se relaciona, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, Km. 6,5, Córdoba-14071, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Expediente: TEI-64/09-12-CO

Interesado: Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A. (A-80573173)

Domicilio: C/. Juana Esplandiu, 11 Código Postal-28007, Localidad: Madrid,

Provincia: Madrid.

Acto que se notifica: Liquidación Provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 14,61 €

Expediente: TEI-89/09-1-C-CO

Interesado: D. José Illescas Melendo. (37227075-B)

Domicilio: C/. San Fausto De La Flo, 7 Código Postal-14012, Localidad: Córdoba,

Provincia: Córdoba.

Acto que se notifica: Liquidación Provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 19,77 €

Expediente: TEI-109/09-G-CO

Interesado: Julio Priego Ordóñez, (29857769-C)

Domicilio: C/. Periodista García Prieto, 4 – 2º A Código Postal-14010, Localidad:

Córdoba, Provincia: Córdoba.

Acto que se notifica: Liquidación Provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 71,75 €

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.

Plazo de Recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Córdoba: 16 de julio de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Sevilla**

Núm. 7.938/2010

Se ha formulado en esta Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA	
Peticionario.....	Antonio Garcia Fernández
Fecha	
Registro.....	06/11/2008 (Diario:)
Objeto de la Petición.....	Riego Goteo Olivar
Captación.....	U.H. 26: Aluvial del Guadalquivir -Pozo en Zona de Pólicia
Caudal Solicitado.....	1,74 l/seg.
Volumen Máximo Anual.....	17.376 m3
Superficie Regable.....	11,58 Has.
Termino Municipal.....	Montoro (Córdoba)
Finca.....	La Paleta

Objeto de la modificación: Solicitud cambio titularidad y reducción de: superficie de riego de 11,58 a 9,46 Has; caudal de 1,74 a 1,42 l/seg y volumen anual de 17.376 a 14.190 m3/año. Cambio de punto de toma nuevas coordenadas X-383738 Y-4211459

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de Veinte Días Naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, martes, 13 de julio de 2010.- Jefa de Servicio de Gestión del D.P.H., Gloria Mª Martín Valcárcel.

**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 8.162/2010

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de presentación solicitud con Requerimiento de Datos

en el expediente de Revisión de Reconocimiento del Grado de Discapacidad Nº 767-2010-00005620, a nombre de D^a Inmaculada C. López Pulido, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a comunicar a D^a Inmaculada C. López Pulido, que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, deberá aportar "fotocopia de todos los informes médicos/psicológicos/sociales actualizados, que acrediten su agravamiento o mejora"

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido/a de su petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, anteriormente referida.

Para cualquier información que precise, podrá dirigirse a C.V.O. Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 16 (pasaje), teléfono: 957005300

Córdoba, 19 de julio de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 8.482/2010

CONVOCATORIA DE ACCIÓN CONCERTADA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN SU LÍNEA 16: "EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO"

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión de 26 de julio de 2010 ha adoptado la siguiente resolución de aprobación de la línea 16 de Programas De Cooperación Al Desarrollo De Las Entidades Locales De La Provincia De Córdoba De La Convocatoria De Acción Concertada, cuya parte positiva dice así:

Primera.

Según decreto del sr. Presidente, en el uso de sus atribuciones que le confiere el art 34 1 f de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se aprobó la convocatoria anual de acción concertada con los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de la provincia de Córdoba (año 2010), de acuerdo a lo previsto en la cláusula 6ª 4 del convenio marco de concertación entre la Diputación y los municipios de la provincia y por lo establecido en la base 4ª de la referida ordenanza (BOP nº 18 de fecha 1 de febrero de 2010)

Segunda.

Dentro de ella se encuentra la llamada línea 16 dedicada a la ejecución de programas de cooperación al desarrollo, que cuenta con una modalidad para proyectos de mancomunidades, con una cuantía de 52.500 euros, y otra para proyectos de ayuntamientos

y entidades locales, con una cuantía de 150.000 euros.

Tercera.

Que para estas cuantías, se encuentra la correspondiente reserva de crédito asentada en el libro diario de contabilidad presupuestaria nº de asiento 474, de fecha de 21-01-2010, así como los documentos contables de autorización de gasto, con número de operación en eprical 22010000130, remitido por escrito del coordinador del área de presidencia José Manuel Hernández Bueno con fecha de 17 de junio de 2010 para la resolución por separado de esta línea de subvenciones.

Cuarta.

Abierto el plazo de solicitudes se presentan treinta y cinco solicitudes, tras el correspondiente período de subsanación de solicitudes, se procede a la valoración de los proyectos en comisión de 9 de abril de 2010, siendo necesaria una nueva comisión con fecha de 19 de mayo de 2010 a fin de realizar una completa eliminación de todo vestigio de gasto que pudiera tener naturaleza de bien de gasto de capital, de naturaleza de capítulo siete. En esta última comisión se realiza propuesta provisional de resolución, notificada a los interesados.

Quinta.

Tras ello, se producen dos alegaciones, del ayuntamiento de Cabra y de Villa del Río. En la primera se adecua el presupuesto a bienes de gasto corrientes, excluyendo las de naturaleza de capítulo séptimo no admitido y en la segunda simplemente hace la cautela, no necesaria, de no asumir el ayuntamiento la parte de cantidad del presupuesto del proyecto no subvencionado. Las mismas son aceptadas por la comisión de valoración con fecha de 29 de junio de 2010 y de la cuál surge la presente propuesta definitiva.

Sexta.

Esta es remitida al Servicio de Intervención con fecha de 9 de julio de 2010, siendo fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de julio de 2010, como consta en el sistema informático Gex.

Séptima.

De las solicitudes presentadas, se desestimen cinco, por las razones siguientes:

- La Mancomunidad de los Pedroches, al tener proyectos anteriores pendientes y fuera de plazo.
- El Ayuntamiento de Baena, al tener el presupuesto del proyecto completamente naturaleza de bienes de inversión de capítulo siete, lo que no cabe dada la naturaleza de gastos corrientes que permite la convocatoria.
- El Ayuntamiento de Encinas Reales, en su proyecto de planta potabilizadora para Haití, por la misma razón.
- El Ayuntamiento de Palma del Río, por la misma razón.
- y, finalmente, el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, al no haber objeto concreto a subvencionar.

Octava.

Los demás proyectos son valorados con la máxima puntuación y se concedan las subvenciones, en proporción a la cantidad solicitada, que a continuación se indican:

ENTIDAD	PROYECTO	PAIS	PRESUPUESTO	PIDEN	CANTIDAD CON-CEDIDA	PUNTOS
MANCOMUNIDAD DE GUADAJOZ	Fortalecimiento Inst. de los Gobiernos Munic. De la Manc. De Sara e Ichilo y Provincia de Velasco	Bolivia	40,0000	10.000	9.720 Euros	100

MANCOMUNIDAD DE GUADIATO	Fortalecimiento Inst. de los Gobiernos Munic. De la Manc. De Sara e Ichilo y Provincia de Velasco	Bolivia	40.000	20.000	9.720 Euros	100
MANCOMUNIDAD DE CAMPIÑA SUR	Desarrollo Agrícola en los Valles Interandinos del Cuzco 2010/2011	Perú	46.000	40.000	9.720 Euros	100
MANCOMUNIDAD DE SUBBÉTICA	Recuperación y equipamiento del centro de formación ocupacional de Santchou	Camerún	19.991,69	19.991,69	3.900Euros	100
MANCOMUNIDAD DE SIERRA MORENA	Promover el desarrollo económico y social del departamento de Sololá y apoyo a empresas agropecuarias	Guatemala	30.000	30.000	9.720Euros	100
MANCOMUNIDAD DE ALTO GUADALQUIVIR	Becas para alumnos de educación infantil curso 10/11. Apoyo al proy. De la ONG PROACIS	Congo	18.000	15.500	9.720 Euros	100
Total: 52.500 euros						
AYTO. ADAMUZ	Escuela secundaria "mambote meto" en republica democrática del congo. Lote de libros y equipo escolar.	Congo	127825,03	20000	5800 Euros	100
AYTO. ALCARACEJOS	Para y por Perú 2010	Perú	5500	5214	4000 Euros	100
AYTO. BUJALAN-CE	Programa de ayuda humanitaria al Sahara: campamento de refugiados de tinduf	Sahara	8000	7500	3800 Euros	100
AYTO. CABRA	Escuela en Bantogodo.Material escolar y médico consumible.	Burkina Faso	210.654	10000	4600 Euros	100
E.L.A. ENCINAREJO	Sahara tic 2	Sahara	10000	8000	3500 Euros	100
AYTO. EL CARPIO	Nido de paz en Atacames (ecuador)	Ecuador	2500	2500	2300 Euros	100
AYTO. ENCINAS REALES	Defensa de la amazonía	Brasil Colombia Perú	12000	12000	4500 Euros	100
AYTO. ESPEJO	Proyecto de aula informática en el ispt (instituto de secundaria prestigio de toumidí) de toumodi	Costa De Marfil	4985,02	2.935,88	2700 Euros	100
AYTO. FUENTE PALMERA	Con el municipio de ribera grande de santiago-cidade velha en la republica de cabo verde	Cabo Verde	7000	7000	2700 Euros	100
AYTO GUADALCAZAR	Creación de iniciativa generadora de ingresos para 15 mujeres en el distrito de Belén en Palestina	Palestina	22814	22118,5	11950 Euros	100
AYTO. HINOJOSA DEL DUQUE	Mejorando la disponibilidad, acceso y uso de alimentos de las familias de san miguelito y la libertad	Honduras	533.444	10.000	5700 Euros	100
AYTO. LA RAMBLA	Atención niños de alto riesgo	Perú	3000	3000	2800 Euros	100
AYTO. LOS BLAZQUEZ	Ferias productivas turísticas y culturales en la región de santa cruz de la sierra(Bolivia)	Bolivia	35000	17500	9875 Euros	100
AYTO. MONTEMAYOR	Proyecto de Cooperación internacional para el desarrollo Piura(Perú)-Montemayor	Perú	38753,87	10452,65	7300 Euros	100
AYTO. MONTILLA	Generación y transferencia de información para la mitigación de riesgos en cusco (perú)	Perú	53321,41	19070,35	11900 €	100
AYTO. MONTORO	Iniciativa generadora de empleo para mujeres en Palestina	Palestina	29990,5	14995,25	10850 Euros	100
AYTO. NUEVA CARTEYA	Ferias productivas, turísticas y culturales	Bolivia	35000	17500	9875 Euros	100
AYTO. PEDRO ABAD	Atención sanitaria básica a las personas que acuden al dispensario médico de las rr. De maría inmaculada	Mali	10000	8500	6900 Euros	100
AYTO. PUENTE GENIL	Mejorando la calidad de vida de los enfermos con leishmaniasis en la provincia de Canchas/cusco-perú	Peru	20000	20000	10850 Euros	100
AYTO SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	Mejora nutritiva y económica a partir de la producción técnica de cuyes	Peru	14525	13525	8600 Euros	100
AYTO. SANTAE-LLA	Desarrollo de la misión de nariokotome.	Kenia	2000	1000	1000 Euros	100

AYTO. VILLA DEL RIO	Establecimiento de 15 granjas familiares en 3 comunidades de la provincia de azua, repúb. Dominicana	REPUBLICADOMINICANA	12099,51	11589,72	3900 Euros	100
AYTO. VILLA-FRANCA DE CÓRDOBA	Proyecto de solicitud de financiación del "nido de paz" de Atacames (ecuador)	Ecuador	17000	15000	4.800 Euros	100
AYTO. VILLA-NUEVA DE CÓRDOBA	Proyecto de cooperación con Haití a través de una misionera jarota	Haiti	12000	12000	9800 Euros	100

Total: 150.000 euros

Novena:

Procede, por la naturaleza del gasto, adoptar una serie de observaciones sobre determinados gastos que quedan o no cubiertos por las subvenciones referidas. En concreto:

Mancomunidad de Subbética: La subvención será destinada al material no inventariable de los talleres de formación del proyecto.

Ayto. Villa del Rio: La subvención a conceder no cubre la construcción de la granja.

Ayto. Montemayor: La subvención a conceder no cubre la remalladora incluida en el presupuesto

Ayto. Hinojosa del Duque: La subvención a conceder será destinada a gastos del personal de ejecución del proyecto

Ayto. Adamuz: La subvención a conceder será destinada a gastos de libros y equipo escolar.

Décima:

Que se notifique a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa, indicando los recursos a su alcance, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de resolución.

Undécima:

Se faculte al Sr. Presidente para la firma de los convenios específicos con los ayuntamientos y entidades locales autónomas beneficiarios de las subvenciones objeto de esta modalidad, de conformidad con lo establecido en la base octava de la ordenanza reguladora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 5 de agosto de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Diputación de Córdoba Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 8.400/2010

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Infraestructura Viaria abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Belmez.- Camino de los Dólmenes,
- Fuente Tójar.- Camino de La Cruz al Viso de los Campos,
- El Guijo.- Camino del Castillejo o de la Jarosa,
- Moriles.- Camino de la Campana,
- La Rambla.- Camino de La Vereda,
- Santaella.- Vereda de Estepa a la Rambla por la Dehesilla,
- Villanueva Del Duque.- Camino del Viñón Tramo II, y
- Reparación de daños meteorológicos y mejora firme camino Torreparedones

Córdoba, 3 de agosto de 2010.- El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

Diputación de Córdoba Delegación de Igualdad y Desarrollo Social Servicio de Administración

Núm. 8.180/2010

D. Francisco Pulido Muñoz, Iltmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión de 12 de abril de 2007 y el de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión de 21 de marzo del 2007 aprobaron la constitución del Consorcio "Centro de Estudios Gongorinos", por iniciativa del Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba, así como la aprobación inicial de los Estatutos que lo rigen. Asimismo, por el Pleno de la Diputación de fecha 23 de septiembre de 2009 y del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba de 5 de noviembre del 2009 se aprobó propuesta de modificación de determinados artículos de dichos Estatutos. Por último e igualmente por acuerdos plenarios de la Diputación de fecha 21 de octubre de 2009 y del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba de 5 de noviembre se aprobaron las aportaciones a dicho Consorcio ratificando los acuerdos adoptados por la Comisión Ayuntamiento-Diputación constituida al efecto. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio de Demarcación Municipal de Andalucía, se sometió el expediente a información pública, por el plazo de 30 días hábiles, período en el que se pudieron presentar reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido dicho plazo no se han presentado alegaciones a esa aprobación inicial, por lo que el citado acuerdo se considera aprobado definitivamente.

Los estatutos del Consorcio de Estudios Gongorinos, tienen el siguiente tenor literal:

" ESTATUTOS DEL CONSORCIO "CENTRO DE ESTUDIOS GONGORINOS".

TITULO I
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,
DURACIÓN Y FUERO.

Artículo 1.- Constitución y denominación.

El Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas al amparo y con arreglo, a lo previsto en los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 33 de la Ley 7/93 de 27 de Julio de Demarcación Municipal de Andalucía crean el Consorcio "Centro de Estudios Gongorinos".

Artículo 2. Personalidad jurídica.

El Consorcio "Centro de Estudios Gongorinos" es un Organismo de Derecho Público que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio, afecto a sus fines específicos y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones, recursos ordinarios y extraordinarios ante las autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, firmar préstamos y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio social del Centro de Estudios Gongorinos se fija en la calle Cabezas núm. 3 de la ciudad de Córdoba.

Artículo 4. Finalidad, funciones y competencias.

El Centro de Estudios Gongorinos tiene como finalidad recopilar documentación de Góngora y sobre Góngora, encargándose de su conservación y ofrecer un servicio de documentación y de apoyo a tareas científicas vinculadas a Góngora, al objeto de fomentar la reflexión, propiciar y tutelar la investigación sobre Góngora y el gongorismo, dentro de las competencias que tienen atribuidas el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación de Córdoba en materia de cultura, y en concreto las siguientes:

- a) Crear un servicio de documentación, conservarlo y gestionar su difusión pública.
- b) Crear una biblioteca de textos, estudios, monografías y adquisiciones periódicas, conservarla y gestionar su servicio.
- c) Apoyar institucionalmente y de modo científico la investigación sobre temas gongorinos.
- d) Crear una red informática para facilitar la difusión de los distintos servicios.
- e) Organizar congresos, foros, jornadas, seminarios y exposiciones relacionados con Góngora y el gongorismo.
- f) Potenciar las exposiciones y actividades que contribuyan a vincular la obra de Góngora con otros discursos artísticos.
- g) Definir una línea editorial propia que permita la divulgación de trabajos de investigación relacionados con Góngora y el Gongorismo, impulsando la colaboración de otras instituciones y entidades públicas y privadas.
- h) Crear una revista científica especializada en estudios gongorinos.
- i) Crear la Cátedra Luís de Góngora para profesores invitados.
- j) Proponer la formalización de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades públicas y privadas necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como con los distintos municipios de la provincia.
- k) Impulsar el conocimiento y difusión de sus fondos artísticos y bibliográficos tanto adscritos como propios, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación.
- l) Prestar servicios de asesoramiento, estudio, información o

dictamen técnico que le sean requeridos por los municipios de la provincia de Córdoba.

m) Crear programas de formación

n) Garantizar la protección y conservación de sus fondos artísticos adscritos y propios, así como su exhibición en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio.

o) Cualquier otro fin que derive de las decisiones adoptadas por el Consejo Rector.

Artículo 5. Duración.

El Consorcio Centro de Estudios Gongorinos se constituye por tiempo indefinido si bien podrá ser disuelto por disposición legal o por acuerdo de los respectivos órganos competentes del Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 6. Fuero.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre el Centro de Estudios Gongorinos y las personas que con él se relacionen, deberán someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba competentes por razón de la materia objeto del litigio y en base al carácter administrativo que tiene este Consorcio.

Artículo 7. Servicios.

Este Consorcio estará constituido por las siguientes áreas:

- a) Área de Gestión Administrativa.
- b) Área de Documentación y Biblioteca.
- c) Área de Programación y Actividades.

El Consejo Rector puede acordar la creación de cualquier otra Área de actividad.

La gestión académica, científica y de gestión de estas Áreas dependerá del Director del Centro.

Artículo 8. Incorporaciones.

Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras Administraciones Públicas, Instituciones o Entidades públicas o privadas que, sin ánimo de lucro, persigan fines de interés público concurrentes con los del Consorcio. Para ello deberán solicitar del mismo las condiciones de admisión. Su adscripción se efectuará una vez que se acepten esas condiciones y lo apruebe el Consejo Rector, por unanimidad, modificándose los Estatutos a efectos de establecer la representación de los miembros en los órganos de gobierno.

Artículo 9. Potestades administrativas

Para el cumplimiento de las funciones y competencias enumeradas en el artículo 4º, el Consorcio Centro de Estudios Gongorinos, en su calidad de Entidad de Derecho Público, podrá ejercitar las siguientes potestades administrativas de carácter general:

- a) La potestad de autoorganización, dentro de los límites de los presentes Estatutos.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) La presunción de legitimidad y la ejecución de sus actos.
- d) La potestad de ejecución forzosa y sancionadora.
- e) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- f) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos del mismo, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

Artículo 10. Separación.

Podrán separarse del Consorcio aquellos de sus miembros, que hallándose al corriente de sus obligaciones con el mismo, lo soliciten con una antelación de un año.

Los miembros del Consorcio podrán ser expulsados, por acuerdo de 2/3 de los miembros del Consejo Rector, cuando incumplan de forma grave y reiterada las obligaciones recogidas en los Estatutos o impuestas por la legislación vigente.

TITULO II

ORGANIZACIÓN Y REGIMEN JURÍDICO

Artículo 11. Enumeración.

Los órganos de gobierno, de dirección y de asesoramiento del Consorcio son los siguientes:

1. Órganos de gobierno:
 - a) El Consejo Rector.
 - b) El/la Presidente/a.
 - c) El/la Vicepresidente/a.
2. Órgano de dirección:

- a) El/la Director/a.

3. Órgano asesor:

- a) El Comité Científico.

Sección 1ª : Del Consejo Rector

Art.12. Composición y forma de designación.

El Consejo Rector es el superior órgano de gobierno del Consorcio, y estará integrado por:

- a) Presidente/a: El cargo recaerá, anualmente, alternativamente en el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Córdoba y el Presidente/a de la Diputación Provincial de Córdoba.

- b) El Vicepresidente/a: El cargo recaerá en el titular de la Institución que no desempeña la Presidencia.

- c) Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento de Córdoba y tres representantes de la Diputación Provincial de Córdoba. Entre ellos el Concejal/a de Cultura y el Diputado/a de Cultura.

- d) El Director del Consorcio asistirá a las sesiones del Consorcio, con voz pero sin voto.

- e) Actuará como Secretario/a, el Secretario General de cualesquiera de las Instituciones participantes en el Consorcio, con voz pero sin voto, o funcionario que legalmente le sustituya con arreglo a la legislación vigente.

Cuando sea requerido para ello por la Presidencia y/o Vicepresidencia, y a efectos de asesoramiento, podrá asistir a las reuniones del Consejo el personal técnico que considere necesario, tanto del propio Consorcio como del Ayuntamiento de Córdoba y Diputación Provincial de Córdoba, que actuarán con voz pero sin voto.

Art. 13. Atribuciones.

Corresponden al Consejo Rector:

1. Las funciones superiores del gobierno del Consorcio.
2. Establecer las directrices generales del Consorcio, sus objetivos y líneas de actuación.
3. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas, que serán las competentes para su aprobación definitiva de mutuo acuerdo.
4. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
5. Proponer la disolución del Consorcio a las instituciones consorciadas.
6. Aprobar el Presupuesto Anual del Consorcio, así como sus modificaciones.
7. Nombrar y cesar al Director, a propuesta de la Presidencia.
8. Aprobar el Plan Anual de Actuación del Consorcio
9. Aprobar el Inventario de Bienes del Consorcio.
10. Aprobar la liquidación del Presupuesto y la Cuenta General del ejercicio.
11. La aprobación del Convenio Colectivo del personal propio del Consorcio.
12. Aprobar la Oferta Pública de empleo y las Bases de las

pruebas para la selección del personal.

13. La fijación de los precios públicos de los servicios ofrecidos por el Consorcio.
14. Aprobar el Reglamento que desarrolle los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros y Servicios que se puedan crear.
15. Aprobar la adscripción de aquellos Centros que puedan crearse directamente o por acción concertada por otros Organismos o Instituciones, ajustada a las firmas estatutarias del mismo.
16. La fijación de los precios públicos que le sean atribuidos por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Córdoba, establecidos por ambas entidades, correspondientes a los servicios a cargo del Consorcio, salvo cuando los precios no cubran su coste.
17. Aceptar herencias, legados, donaciones y subvenciones de conformidad con las disposiciones legales.
18. Aprobar Convenios de Colaboración con instituciones y entidades públicas y privadas.
19. Controlar y fiscalizar a los restantes órganos del Centro.
20. Aprobar la Memoria anual de gestión presentada por el Director.
21. Aprobar la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, así como sus modificaciones.
22. Aprobar el reconocimiento de obligaciones que sean consecuencia de la realización de gastos en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso correspondiente.
23. Aprobar los gastos de carácter plurianual, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.
24. Acordar la concertación de las operaciones de crédito necesarias para el funcionamiento del Consorcio.
25. Designar a los miembros de la Comisión Deliberante de los Convenios Colectivos, en representación del Consejo.
26. Nombrar a los miembros del Comité Científico, a propuesta de la Presidencia.
27. La organización del Centro.
28. La autorización o denegación de compatibilidad del personal a su servicio.
29. Resolver los expedientes disciplinarios en los que se proponga la separación del servicio de los funcionarios y ratificar el despido del personal laboral.
30. Fijar la cuantía de las retribuciones de los empleados de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.
31. El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el consorcio.
32. Aprobar la forma de gestión de los servicios y actividades del consorcio.
33. Aprobar o modificar el programa de Identidad Corporativa.
34. La adopción de acuerdos sobre materias para cuya aprobación se requiera un quórum especial.

Art. 14. Régimen de sesiones.

1º. El Consejo Rector se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre.

2º. Con carácter extraordinario se reunirá cuando el Presidente lo estime necesario, o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros

Art. 15. Régimen de funcionamiento y acuerdos.

La convocatoria de las sesiones del Consejo Rector, salvo en casos de reconocida urgencia apreciada por el Presidente, se

realizará por escrito con una antelación mínima de dos días hábiles, y expresará la hora, el lugar de celebración y el orden del día previsto para la reunión.

Para la válida constitución del Consejo Rector se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los supuestos en que los presentes Estatutos o la legislación sobre Régimen Local exijan una mayoría especial.

Los acuerdos del Consejo se elevarán a un libro de actas que serán firmados por el Presidente y por el Secretario.

En lo no previsto expresamente en el presente artículo, el Consejo Rector se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por la normativa que regule el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales.

Art. 16. Pérdida de la condición de Consejero.

Los miembros del Consejo con derecho a voto cesarán en sus cargos cuando se produzca la renovación de las Administraciones consorciadas, por pérdida de la condición que determina su nombramiento, por renuncia o por revocación de su nombramiento.

Sección 2ª : Del/la Presidente

Art. 17. Designación.

El/la Presidente/a del Consorcio será elegido por el Consejo Rector y recaerá alternativamente, por periodos de un año, en el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Córdoba y el/la Presidente/a de la Diputación Provincial de Córdoba.

Los representantes de las Entidades consorciadas en el Consejo Rector son cargos no remunerados.

Art. 18. Atribuciones.

Corresponden al Presidente las siguientes atribuciones:

1. Ostentar la máxima representación del Consorcio.
2. El ejercicio de las acciones legales y administrativas y la defensa del Consorcio en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, dándole cuenta en este último caso en la primera sesión que celebre para su ratificación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir los debates y dirimir los empates con su voto de calidad.
4. Dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la gestión del Consorcio, impulsar los servicios y promover la inspección de los mismos.
5. Presidir cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pueda crearse en función de las necesidades de gestión de ésta.
6. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, así como ordenar la publicación de los mismos cuando sea preceptivo.
7. Ordenar los pagos
8. Proponer al Consejo Rector el nombramiento y separación del Director.
9. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio, disponer su contratación a propuesta del órgano de

selección competente y sancionarlo, previa la incoación del oportuno expediente disciplinario, salvo en los casos en que proceda el despido.

10. Elaborar el Anteproyecto de Presupuestos del Consorcio.
11. Aprobar las transferencias, ampliaciones y generaciones de crédito, así como la incorporación de remanentes de crédito, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
12. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites que establezcan para el Presidente de las Corporaciones Locales, la legislación sobre Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio.
13. La contratación de obras, servicios y suministros, dentro de los límites que establezcan para el Presidente de las Corporaciones Locales, la legislación sobre Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio.
14. La aprobación de los proyectos de actividades que organice el Consorcio, siempre que su cuantía no exceda de los límites autorizados.
15. Visar las actas y certificaciones del Consorcio.
16. La adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación de bienes patrimoniales de su propiedad, dentro de los límites que establezcan para el Presidente de las Corporaciones Locales, la legislación sobre Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio.
17. Autorizar los préstamos de obras de fondo artístico y documental para exposiciones temporales.
18. Proponer para su aprobación el Plan Anual de Actuación.
19. El ejercicio de las funciones que le delegue el Consejo Rector.
20. Solicitud de subvenciones
21. El ejercicio de aquellas otras competencias propias del Consorcio que no estén expresamente atribuidas al Consejo Rector.

El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente sus atribuciones, salvo las previstas en los apartados 1, 2, 3, 8, 9 y 10.

Sección 3ª : Del Vicepresidente

Art. 19. Designación y atribuciones.

1. El/la Vicepresidente/a será elegido por el Consejo Rector y recaerá alternativamente, por periodos de un año, en el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Córdoba y el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba.
2. Corresponderá al Vicepresidente:
 - a) Sustituir al Presidente en la totalidad de sus funciones en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
 - b) Ejercer las competencias que le sean delegadas por la Presidencia.

La delegación de competencias en el Vicepresidente se deberá poner en conocimiento del Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

Sección 4ª : Del Director

Art. 20. Designación y cese.

El/la directora/a es el máximo órgano de dirección del Consorcio, será nombrado y separado por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia, entre funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas, del grupo A, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

El nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios

específicos de competencia profesional y experiencia que fijen los órganos de gobierno del Organismo, siendo de aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada.

Art. 21. Atribuciones.

El/la director/a, como máximo órgano de dirección del Consorcio, actuará bajo la dependencia de la Presidencia y del Consejo Rector. Sus funciones son las siguientes:

a) Dirigir y coordinar, en el marco de los planes generales de actuación del Consorcio, de su presupuesto y de las directrices emanadas del Consejo Rector y de su Presidente, las actividades, sus diferentes órganos y unidades, así como su personal, orientado para la consecución del conjunto de los objetivos y fines señalados por el Consorcio.

b) Proponer al Consejo Rector los objetivos generales para cada ejercicio económico, respondiendo de aquellos a través de la correspondiente Memoria Anual de Gestión.

c) Emitir informe en los expedientes que sean sometidos al Consejo Rector y a la Presidencia, sin perjuicio de aquéllos otros de carácter jurídico, económico o presupuestario que sean preceptivos.

d) Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones..

e) Elaborar la Memoria Anual de Gestión, liquidación de los presupuestos y Cuenta General, así como el Inventario de Bienes que anualmente deberá aprobar el Consejo Rector.

f) Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consorcio.

g) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.

h) Elaborar el Plan Anual de Actuación para su aprobación por el Consejo Rector.

i) Ostentar la dirección del personal del Consorcio, sin perjuicio de la superior jefatura que corresponde a la Presidencia.

j) Coordinar las relaciones con otras Instituciones o Entidades en el desarrollo de proyectos conjuntos.

k) Proponer al Consejo Rector a los/las miembros que han de formar parte de los jurados de premios y concursos que puedan convocarse.

l) Asistir a las reuniones del Comité Científico con voz y voto

m) Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, previa instrucción del correspondiente expediente.

n) Elaborar la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo, en función de las necesidades organizativas del Consorcio.

o) Negociar el Convenio Colectivo del personal propio del Consorcio, junto al resto de representantes designados.

p) Elaborar el Reglamento Orgánico y Funcional del Consorcio.

q) Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

r) Mantener las relaciones protocolarias e institucionales del Consorcio, sin perjuicio de las competencias del Presidente y del Consejo Rector.

s) Adoptar las medidas necesarias para que la conservación y protección del patrimonio documental, bibliográfico y artístico del Consorcio quede garantizado, así como dirigir y supervisar todas las actividades relacionadas con la gestión de los fondos.

t) Informar las solicitudes de préstamo de bienes artísticos o bibliográficos para exposiciones temporales.

u) Cualquiera otras funciones de dirección no asignadas expresamente a otro órgano.

Sección 5ª : Del Comité Científico.

Art. 22. Composición.

El Comité Científico estará integrado por:

a) Un Presidente, que será el del Consorcio, o en su caso el Vicepresidente, en los supuestos de ausencia o imposibilidad de asistencia de aquel.

b) Seis personas de reconocido prestigio internacional en el ámbito de los estudios gongorinos, nombradas por el Consejo Rector a propuesta motivada de la Presidencia.

c) El/La director/a del Consorcio, con voz y voto.

Actuará como Secretario del Comité Científico, el que lo sea del Consorcio, con voz y sin voto.

Art. 23. Funciones.

El Comité Científico, como órgano de informe y asesoramiento del Consorcio, informará sobre todas aquellas cuestiones de carácter técnico y científico que le sean sometidas por la Presidencia o por el Consejo Rector, en todo caso las relativas a:

a) Asesorar al Consejo Rector y al Director en la programación, publicaciones y demás finalidades académicas y científicas del Centro.

b) Dictaminar el Plan Anual de Actuaciones.

c) Realizar propuestas para el Plan Anual de Actuaciones.

d) Dictaminar cuantos asuntos le sean solicitados por el Consejo Rector y el Presidente.

e) Informar los proyectos que sean presentados al Centro para su ejecución o colaboración.

f) Informar sobre las propuestas de Convenios de Colaboración con otras instituciones y entidades públicas y privadas.

g) Evaluar los logros científicos conseguidos por el Centro.

h) Dictaminar el proyecto de funcionamiento y programación del Centro.

i) Proponer cuantas iniciativas puedan contribuir al mejor funcionamiento del Centro y al cumplimiento de sus fines.

j) Designar individualmente a miembros del Comité para el desempeño de trabajos, gestiones o cometidos especiales.

k) Proponer personas especializadas que puedan formar parte de los jurados de Premios y Concursos que puedan convocarse.

l) Informar los proyectos relativos a Góngora y el Gongorismo que puedan presentarse por los municipios de la provincia por solicitud de subvención o colaboración.

Los informes del Comité Científico tendrán carácter facultativo y no vinculante.

Art. 24. Régimen de funcionamiento.

El Comité Científico se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por las normas que para órganos colegiados establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 25. Duración.

Los/as miembros del Comité Científico serán nombrados, con carácter personal y honorífico, para un período máximo de cuatro años, coincidente con el mandato de las Administraciones consorciadas. En caso de que el nombramiento tenga lugar una vez iniciado aquel, finalizará al término de dicho mandato.

Todo ello sin perjuicio de que puedan desempeñar sus cargos por un período superior a cuatro años sin que puedan superar los ocho, si así lo decide el Consejo Rector al renovarse éste.

Los miembros del Comité Científico podrán ser relevados de sus cargos cuando exista causa que lo justifique.

Sección 6ª.-De las funciones de Secretaría e Intervención.

Artículo 26. Funciones públicas.

Serán funciones del Secretario, Interventor y Tesorero las que vienen atribuidas por la normativa vigente a dichos cargos en la legislación local.

Los cargos de Intervención y Tesorería serán desempeñados por el Interventor y Tesorero de cualesquiera de las Instituciones

participantes en el Consorcio o funcionarios que legalmente les sustituyan con arreglo a la legislación vigente.

TITULO III

PATRIMONIO, RECURSOS ECONÓMICOS Y CONTRATACIÓN.

Art. 27. Patrimonio.

El patrimonio del Consorcio Centro de Estudios Gongorinos estará constituido por:

a) Por los bienes y derechos que las Instituciones consorciadas puedan afectar al cumplimiento de los fines del Consorcio que, no obstante, continuarán siendo de su propiedad respectiva, con la misma calificación jurídica con que consten en los respectivos inventarios donde figuren.

b) Por los bienes, derechos y acciones que adquiera el Consorcio por cualquier título legítimo.

Art. 28. Recursos económicos.

El Consorcio se financiará con los siguientes recursos económicos:

a) Las aportaciones iniciales acordadas por las Administraciones consorciadas.

b) Las aportaciones que anualmente consigne las Administraciones consorciadas.

c) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes o de los asignados en uso.

d) Las ingresos públicos que pudiera obtener por la prestación de servicios.

e) Los préstamos o créditos que se le concedan.

f) Las subvenciones que perciba de entidades u organismos de carácter oficial o particular para la ejecución de sus fines.

g) Los legados o donaciones que pudieran otorgarle, previa aceptación por el Consejo Rector.

h) Cualquier otro recurso que le pueda ser legalmente atribuido.

Art. 29. Destino.

El Consorcio no podrá destinar sus bienes y recursos a fines distintos de los previstos en los presentes Estatutos.

Art. 30. Inventario.

De la totalidad de bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Consorcio, existirá un Inventario en el que se relacionarán todos los bienes y derechos que constituyan su patrimonio. El inventario se revisará anualmente en lo precedente y será sometido al Consejo Rector para su aprobación.

Art. 31. Contabilidad.

El Centro llevará el mismo sistema de contabilidad de rija para las corporaciones Locales, sin perjuicio de que el Consejo Rector pueda establecer otras firmas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

TITULO IV

DE LOS RECURSOS HUMANOS

Art. 32. Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio dispondrá del personal adecuado y suficiente, el cual se determinará anualmente a través de la plantilla que se apruebe conjuntamente con el Presupuesto del Centro.

2. El Consorcio formará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación vigente.

Art. 33. Tipos.

El personal del Centro estará formado por:

a) Personal contratado por el propio Centro, conforme a la normativa vigente.

b) Funcionarios o personal laboral de las Administraciones consorciadas que se adscriban al Consorcio.

Art. 34. Selección y controles

1. La selección del personal propio del organismo se realizará mediante los procedimientos previstos en la legislación vigente, garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el órgano competente de las Administraciones consorciadas.

TITULO V

REGIMEN PRESUPUESTARIO, ECONÓMICO-FINANCIERO, DE CONTABILIDAD, DE INTERVENCIÓN, CONTROL FINANCIERO Y CONTROL DE EFICACIA.

Art. 35. Presupuesto.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio dispondrá anualmente de un presupuesto propio, elaborado y aprobado conforme a lo previsto en la normativa reguladora de las haciendas locales y sus disposiciones de desarrollo.

Art. 36. Régimen económico-financiero y de contabilidad.

El Consorcio se sujetará, en cuanto a su régimen económico financiero y contable, a lo previsto en la legislación reguladora de las bases del régimen local y de las haciendas locales, sus disposiciones de desarrollo, así como a los criterios establecidos por el Consorcio en las Bases de Ejecución de su Presupuesto General.

Art. 37. Intervención, control financiero y control de eficacia.

1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención de Fondos.

2. La Intervención de Fondos ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto a los órganos y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

TITULO VI

REGIMEN JURÍDICO

Art. 38. Fin de la vía administrativa.

Ponen fin a la vía administrativa:

a) Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y las resoluciones dictadas por la Presidencia en el ejercicio de potestades administrativas, siempre que no sea necesaria la posterior aprobación de las Administraciones consorciadas, de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

b) Las resoluciones dictadas por la Vicepresidencia cuando actúa por delegación de la Presidencia.

c) Las resoluciones de los recursos de alzada que pudieran plantearse.

Art. 39. Régimen de recursos.

1. Los actos y acuerdos del Consorcio adoptados en el ejercicio de potestades administrativas serán recurribles en los términos previstos en la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y sobre régimen local vigentes.

2. Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el Consejo Rector.

TITULO VII

FACULTADES DE INTERVENCIÓN Y TUTELA.**Art. 40. Intervención y tutela.**

Las facultades de tutela que ejercerán las Administraciones consorciadas abarcarán a:

- a) Modificación e interpretación de los Estatutos.
- b) La aprobación del Reglamento de desarrollo del mismo.
- c) La aprobación del Presupuesto anual del Consorcio y sus modificaciones que consistan en créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias entre conceptos presupuestarios pertenecientes a distintos grupos de función, salvo cuando afecten a gastos de personal.
- d) Aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo.
- e) Aprobación de Ordenanzas.
- f) Inspección de la contabilidad.
- g) Aprobación de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General.
- h) Admisión de nuevos miembros.
- i) Disolución del Consorcio.
- j) Autorización para concertar operaciones de crédito.
- k) Aprobación del Convenio Colectivo.
- l) Cualesquiera otra que les atribuya la legislación vigente.

TITULO VIII**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS****Art. 41. Modificación de Estatutos.**

La modificación de los presentes Estatutos exigirá iguales formalidades que su aprobación y podrá acordarse por propia iniciativa de las Administraciones consorciadas o a propuesta del Consejo Rector, aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

TITULO IX**EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO****Art. 42. Causas de extinción**

El Consorcio Centro de Estudios Gongorinos se extinguirá y disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Córdoba y de la Diputación Provincial de Córdoba, por modificación en la forma de gestión del servicio, en ejercicio de las potestades que tienen legalmente atribuidas.
- b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.

Art. 43. Sucesión

En caso de extinción y disolución del Consorcio, el Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba le sucederá universalmente en sus derechos y obligaciones, revirtiendo en ella tanto el patrimonio como los recursos humanos así como las dotaciones con los incrementos y aportaciones que constaran en el activo del organo disuelto.

DISPOSICION FINAL

En todo lo que no esté expresamente regulado en los presentes Estatutos, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resulte de aplicación, con las especialidades previstas en la legislación sobre régimen local."

Córdoba, 27 de julio de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 8.188/2010

Formada por la intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.009, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Almedinilla a 28 de julio de 2010.- El Alcalde, Antonio Cano Reina.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 8.183/2010

Por medio de la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2010, se ha resuelto delegar la totalidad de las funciones inherentes al cargo de Alcalde en D. Rafael José Bejarano García, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a partir del día 25 de julio de 2010 y hasta el 1 de agosto de 2010 (ambos inclusive), así como la de solicitar todo tipo de subvenciones y ayudas públicas o privadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Añora, a 23 de julio de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 8.387/2010

Se hace público el Acuerdo por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el Proyecto de Obra para la Realización del Centro de Recepción de Visitantes del yacimiento arqueológico de Torreparedones.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayto. de Baena mediante acuerdo adoptado el 30 de julio de 2010 declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras para la ejecución del Proyecto de Obra de "Centro de Recepción de Visitantes del yacimiento arqueológico de Torreparedones". En consecuencia procede dar cumplimiento al Art. 52 LEF y concordantes del REF, procediendo a levantar las correspondientes actas previas.

A tenor de ello este Excmo. Ayto. de Baena atendiendo a lo establecido en la regla 2ª del Art. 52 LEF, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que constan en la relación de bienes y derechos que constan en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en los Diarios "Día de Córdoba" y "Diario Córdoba" y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento para que comparezcan en los lugares, fecha y hora que a continuación se reseñan a fin de proceder al levantamiento de las actas previas correspondientes:

Día 30 de agosto de 2010 horas, en el Excmo. Ayto. de Baena a los Sres. Don José Serrano López y Don Rafael Serrano López, de acuerdo con la relación de propietarios.

Al acto deberán comparecer los titulares de los bienes y dere-

chos que se expropián, por sí o a través de representante, provistos de D.N.I., títulos de propiedad o de los derechos que ostentan y último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de perito y Notario si lo estima conveniente. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de Derechos. La Publicación de la relación de interesados en boletín y periódicos, así como en el Tablón de edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme establece el artículo 56.2 REF, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al aprobar la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante el Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales padecidos al confeccionar la relación.

Los interesados tendrán a su disposición el expediente en el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Baena, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Baena a 2 de agosto de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 8.153/2010

D. Antonio Vígara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2010, aprobó inicialmente el presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2010, así como las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

El expediente ha estado de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones a dicho Presupuesto.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2010, insertando a continuación su resumen por Capítulos, así como la Plantilla Municipal.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo Denominación.- Importe euros
 A) Operaciones No Financieras
 a) Operaciones corrientes
 1.- Impuestos directos: 629.200,00
 2.- Impuestos indirectos: 6.000,00
 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos: 212.170,00
 4.- Transferencias corrientes: 1.098.734,00
 5.- Ingresos patrimoniales: 41.651,00
 Total de Operaciones Corrientes: 1.987.755,00
 b) Operaciones de Capital
 6.- Enajenación de inversiones reales: 210.354,24
 7.- Transferencias de capital: 1.834.794,40
 Total de Operaciones de Capital: 2.045.148,64
 Total de Operaciones No Financieras: 4.032.903,64
 B) Operaciones Financieras
 8.- Activos financieros: 18.000,00
 9.- Pasivos financieros: 374.000,00
 Total de Operaciones Financieras: 392.000,00
Total de Presupuesto de Ingresos: 4.424.903,64

ESTADO DE GASTOS

Capítulo Denominación.- Importe euros.-
 A) Operaciones No Financieras
 a) Operaciones Corrientes
 1.- Gastos de Personal: 711.300,00
 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios: 467.086,00
 3.- Gastos financieros: 94.362,00
 4.- Transferencias corrientes: 228.709,00
 Total de Operaciones Corrientes: 1.501.457,00
 b) Operaciones de Capital
 6.- Inversiones reales: 2.458.637,76
 Total de Operaciones de Capital: 2.458.637,76
 Total de Operaciones No Financieras: 3.960.094,76
 B) Operaciones Financieras
 8.- Activos financieros: 18.000,00
 9.- Pasivos financieros: 187.000,00
 Total de Operaciones Financieras: 205.000,00
Total de Presupuesto de Gastos: 4.165.094,76

PLANTILLA MUNICIPAL APROBADA CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2010.

I.- Puestos de Trabajo de Personal Funcionario.

Número de plazas.- Denominación plaza.- Grupo.- Nivel.- Complemento de Destino.- Situación.

A.- Habilitación Estatal:

1; Secretario-Interventor; Grupo de clasificación A, Subgrupo A1; 26; Propiedad.

B.- Escala Administración General:

2; Administrativos; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacantes.

2; Auxiliares Administrativos; Grupo de clasificación C, Subgrupo C2; 18; Propiedad.

C.- Escala Administración Especial.

C1.- Clase Policía Local.

1; Jefe Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 22; Vacante.

3; Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Propiedad.

3; Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20;

Vacantes.

2; Segunda Actividad Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacantes.

C2.- Clase de Personal de Oficios:

1; Personal; D; 12; Vacante.

1; Maestro; E; 10; Vacante.

II.- Puestos de Trabajo de Personal Laboral Fijo.

Número de Plazas.- Denominación Plaza.- Situación.

1; Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

1; Personal de limpieza; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Vacantes.

1; Encargado de servicios múltiples; Cubierta.

III.- Puestos de Trabajo de Personal Laboral, Contratados Temporalmente (Personal de Carácter no Permanente).

1; Jardiner; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Cubiertas.

1; Personal consultorio; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

2; Auxiliares Administrativos; Cubiertas.

1; Auxiliar Administrativo menos de 6 meses; Vacante.

3; Personal servicios múltiples; Cubiertas.

1; Encargado Emisora Municipal; Vacante.

1; Dinamizador Juvenil-Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Monitor Deportivo; Cubierta.

1; Oficial 2ª electricista; Cubierta.

1; Arquitecto Municipal; Cubierta (Contratación a tiempo parcial).

1; Arquitecto Técnico Municipal; Vacante.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, a 27 de julio de 2010.- El Alcalde, Antonio Vígara Copé.-Ante mí, El Secretario, Fernando Vígara Delgado.

Núm. 8.161/2010

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) por Hnos Delgado S.C.P., como representante Ismael Delgado Tejero, con domicilio en calle Daoiz y Velarde nº 29 de Belalcázar, un Proyecto de Actuación para Explotación de Gado Vacuno de Leche en el Polígono 52, parcelas 117 y 118 del término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2010.

Una vez admitido a trámite el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, a 28 de julio de 2010.- El Alcalde, Antonio Vígara Copé.

Ayuntamiento de los Blázquez

Núm. 8.173/2010

Dª Justa Mª Sáenz González-Haba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el quince de Julio de dos mil diez, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza del Registro Publico Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Encontrándose expuesto al público el expediente durante el plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

De no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado. Entrando en vigor tras su publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Blázquez a 26 de Julio de 2010.- La Alcaldesa, Justa Mª Sáenz González-Haba.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 7.666/2010

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de Julio, se prestó aprobación inicial de la iniciativa y los Estatutos y Bases de Compensación de la UE-3, sito entre las calles Hoya y Avda. de la Constitución.

De conformidad con lo que fija y determina el artículo 131.c. de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía L.O.U.A., y a los efectos indicados en el referido precepto, se procede a la publicación del presente anuncio por espacio de veinte días para la presentación de alegaciones y cumplimiento de los diferentes apartados del acuerdo reseñado.

Carcabuey, 15 de Julio de 2010.- La Alcaldesa-sustituta, Trinidad Caracuel Romero.

Núm. 7.872/2010

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de Julio, se prestó Aprobación Definitiva a la Declaración de Interés Público del Proyecto de Actuación, correspondiente a Patatas Fritas San Nicasio, S.L. representado por D. Rafael del Rosal López, del Proyecto de Actuación de Instalación de fabricación y comercialización de patatas fritas, en el paraje conocido como "El Aneal" (Polígono: 6, Parcela: 4), en el Término Municipal de Carcabuey, haciéndose público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.F de la L.O.U.A.

Carcabuey, 14 de Julio de 2010.- La Alcaldesa-sustituta, Trinidad Caracuel Romero.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 8.190/2010

Dª. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ce-

lebrada el día 20 de Julio de 2010, se ha llevado a cabo la adjudicación definitiva del contrato para la enajenación de una nave industrial, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, para su puesta a disposición de la iniciativa empresarial potenciando así el tejido industrial de nuestro Municipio.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.
- c) Número de expediente: 18/2010.

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la enajenación del módulo 3 de las seis naves industriales, construidas sobre el conjunto de la Calle Ingeniero Torres Quevedo, de cara a potenciar el tejido industrial de nuestro Municipio.

Los ingresos obtenidos con esta enajenación pasarán a integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo y su destino será el establecido en el artículo 75.2) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

- b) Fecha de publicación: 3 de Mayo de 2010.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP núm. 80.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- 4. Presupuesto base de licitación finca 14680: 99.323'29 €. IVA: 15.891'73 €.

5. Adjudicación definitiva finca 14680:

- a) Fecha: 20 de Julio de 2010.
- b) Contratista: Talleres Cabemar, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de la adjudicación: Principal: 99.323'29 €. I.V.A.: 15.891'73 €.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 26 de Julio de 2010.- La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 8.490/2010

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de julio de 2010, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de la prestación del Servicio de desarrollo de actividades acuáticas, cursos de natación y socorrismo de este Excmo. Ayuntamiento, se procede a anunciar la correspondiente licitación, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)

2º.- Objeto del contrato:

a).- Descripción del objeto: La contratación del desarrollo y prestación, en el más amplio sentido de las actividades y cursos de piscina y socorrismo, lo que implica la programación de actividades o clases, preparación y recogida de material necesario, control de asistencia, evaluación general de la actividad, propuestas de mejoras etc, todo ello en las Piscinas Municipales.

b).- Lugar de ejecución: Piscinas Municipales de Montilla.

c).- Duración del contrato: La duración del contrato se fija en cuatro temporadas, No obstante lo anterior, podrá prorrogarse por acuerdo expreso y mutuo de las partes por periodos anuales,

hasta un más de dos temporadas.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a).- Tramitación: Ordinaria
- b).- Procedimiento: Abierto
- c).- Criterios de Adjudicación:

A) CUALIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Hasta 20 puntos de la puntuación total.

Se puntuará a razón del siguiente baremo:

- Monitor de Natación: 1 punto monitor/a
- Entrenador Auxiliar de Natación: 2 puntos monitor/a
- Entrenador Nacional de Natación: 3 puntos monitor/a

A esta titulación se le pueden sumar puntos por los Títulos Académicos según baremo:

- Licenciado en Educación Física: 2 puntos
- Diplomado en Educación Física: 1 punto
- Diplomado en Fisioterapia: 1 punto
- Titulado en ciclos formativos:

A.- Técnico en animación de actividades físicas y deportivas (ciclo superior): 0,50 puntos.

B.- Técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (ciclo medio): 0,25 puntos.

Cursos específicos de Bebes, Discapacidad, 3ª Edad y Salud, relacionados con la natación: 0,25 puntos por curso homologado.

Se puede acumular puntuación con el mismo profesor, en el caso que imparta varias actividades.

B) EXPERIENCIA EN RECURSOS HUMANOS

Experiencia acreditada documentalmente en la impartición de actividades acuáticas (no se valora socorrismo), en centros públicos o privados, hasta un máximo de 25 puntos; 0,4 puntos por cada 12 meses, hasta un máximo de 4 puntos por monitor. En el caso de periodos inferiores al año, se computará la parte proporcional, pero en todo caso por meses completos.

C) EXPERIENCIA DEL LICITADOR

Experiencia acreditada documentalmente en la gestión de actividades en el medio acuático y en el desempeño de actividades docentes.

Hasta 15 puntos de la puntuación total.

Se valorará 1 punto por año. En el caso de periodos inferiores al año, se computará la parte proporcional, pero en todo caso por meses completos.

D) MEJORAS EN EL PROYECTO

Hasta 40 puntos de puntuación total.

Proyecto Técnico de las actividades donde se valoraran los siguientes apartados:

1. Apoyo a vestuarios. Control y organización de grupos de Infantil y Menores. 0,40 puntos por hora a la semana (máximo 60 horas semanales). Hasta un máximo de 24 puntos.
2. Programa Anual de Actividades Complementarias a las definidas en el Pliego. 2 Puntos por actividad hasta un máximo de 6 puntos.
3. Realización de cursos homologados, relacionados con la natación, para la Formación y Reciclaje de los monitores. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se puntuará en base al siguiente baremo:

- 2 puntos por curso de hasta 100 horas de duración.
- 3 Puntos por curso de entre 101 y 200 horas.
- 5 Puntos por curso de más de 200 horas.

4º.- Tipo de licitación:

El precio del contrato se fija en 19 € / hora / actividad + IVA.

En atención a las actividades previstas, que son meramente

orientativas a efectos de los cálculos económicos y de organización del servicio, las cuales pueden ser modificadas en el desarrollo de la ejecución del contrato, mediante la creación, eliminación o supresión, en función de las necesidades del servicio y de las demandas que se planteen por los usuarios, se fijan como techo máximo de consignación presupuestaria, la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta euros, más IVA, por cada temporada, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer sus ofertas incluyen en las mismas no solo el precio del contrato sino también el IVA, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se presente como partida independiente el importe del tributo y sin que el importe de la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

5º.- Obtención de documentación e información:

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría)

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

c).- Localidad y código postal: Montilla- 14550

d).- Teléfono: 957/65-01-50

e).- Telefax: 957/65-24-28

f).- Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

g).- Perfil del contratante: www.montilla.es

6º.- Requisitos específicos del contratista.

Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a).- Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

b).- Documentación a presentar: Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se presentarán en el Registro General de la Corporación, en sobre cerrado, en el que se hará constar: "Proposición para tomar parte en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Montilla para prestación del servicio para el desarrollo de actividades acuáticas, cursos de natación y socorrismo", y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

Dentro de este sobre se acompañarán dos sobres cerrados.

En uno de ellos, denominado Sobre A).- Documentación Administrativa, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1).- Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

-Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compul-

sada del mismo.

-Para las personas jurídicas: el Código de identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad del representante.

2).- Documentos justificativos de la capacidad de obra de las personas jurídicas:

2.1.- Si se trata de personas jurídicas sujetas a la legislación mercantil:

Escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, o, en el caso de que no fuera exigible, en otro registro oficial.

2.2.- En otros supuestos:

Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.3.- En el caso de tratarse de personas jurídica no españolas:

Deberán acreditar la capacidad de obrar mediante la documentación a que se refiere el artículo 61.2 y 3 de la Ley LCSP, y 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- En el caso de empresas extranjeras la capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4.- En el caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder bastante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo que no sea preceptivo.

5.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario publico u organismo profesional cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artº 49 de la LCSP y en especial en relación con lo establecido en el apartado d) de dicho precepto legal de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se realizará por los siguientes medios:

6.1.- Solvencia Económica y financiera:

Se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a).- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b).- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registro oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c).- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

6.2.- Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con el artículo 67 a) de la Ley de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica o profesional se acreditará únicamente mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se exige que se haya prestado, como mínimo, tres contratos de servicios de características similares y de presupuesto análogo, en los últimos tres años.

Se entenderá que se trata de servicios de presupuesto análogo, cuando aquel tuviera un presupuesto que represente, al menos, el 80% del presupuesto del presente contrato.

En el otro sobre, denominado Sobre B).- Proposición Económica, se adjuntará la siguiente documentación:

1).- Proposición económica: que deberá ajustarse al siguiente modelo:

“ D._____, con domicilio en C/ _____ núm. ____ de _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de _____-- Táchese lo que no proceda --, lo que acredito por poder bastante que se acompaña), conocido el anuncio publicado en el BOP, SOLICITA la admisión al procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Montilla, para presentación del servicio para el desarrollo de actividades acuáticas, cursos de natación y socorrismo en las Piscinas Municipales y declarando conocer el Pliego de Condiciones aprobado por aquél, así como el de Prescripciones Técnicas, los acepta íntegramente y se compromete a la realización de los trabajos en el mismo indicados, con arreglo a los precios establecidos. Acompaño a tal fin la documentación exigida.

Montilla a _____ de _____ de 2010.

El Licitador”

2).- Proyecto Técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula numero 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el que se detallaran cada uno de los apartados de los criterios de adjudicación de la cláusula 15 del citado Pliego.

c).- Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada)

2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

3.- Localidad y código postal: Montilla.- 14.550

9º.- Apertura de las ofertas:

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.-

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

c).- Localidad: Montilla

d).- Fecha: el tercer día hábil, excluidos sábados, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

e).- Hora: 12'00 horas.

10º.- Gastos de anuncios: El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Montilla a 4 de agosto de 2010.- El Alcalde, P. D., Antonio Millán Morales.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 8.469/2010

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para ejecución de suelo urbanizable, correspondiente a la Unidad de Actuación U.A-7, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, se expone al público por plazo de veinte días los documentos aprobados, según lo resuelto y legalmente previsto, durante el cual podrán ser examinados y formularse observaciones o alegaciones por escrito.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Nueva Carteya, a 27 de julio de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 8.467/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Obejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 29/07/2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 259/2010-INT para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de gastos

	Aplicación	Importe
Construcción Pista Padel	341/60130	100.000,09 €

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

Descripción	Aplicación	Importe
Adecuacion Mirador Calle Calvario	432/62200	55.865,58 €
Otros Gastos P.C. Programa Deporte Para Todos	341/22609	44.134,51 €
Total		100.000,09 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remi-

sión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Obejo, a 2 de Agosto de 2010.- L a Alcaldesa en funciones, Adela Romero Blanque.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 8.156/2010

El Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sesión celebrada el día 29 de junio de 2.010, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del texto del Reglamento para el funcionamiento de la Casa de la Juventud de Priego de Córdoba; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Priego de Córdoba, 22 de julio de 2010.- El Alcalde, por delegación, Antonio Caballero Villena.

Núm. 8.157/2010

El Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sesión celebrada el día 29 de junio de 2.010, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del texto de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en esta Administración; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Priego de Córdoba, 22 de julio de 2010.- El Alcalde, por delegación, Antonio Caballero Villena.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba Secretaría General

Núm. 8.090/2010

Anuncio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la concesión de la ocupación de la vía pública para la instalación y explotación de un quiosco en esta ciudad de Priego de Córdoba.

Aprobado el pliego de cláusulas administrativa particulares y prescripciones técnicas para la concesión de la ocupación de la vía pública para la instalación y explotación de quioscos en esta ciudad de Priego de Córdoba, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2010, se anuncia la licitación con arreglo al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: S/29/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: concesión de la ocupación privativa de terrenos de dominio público, para la instalación y explotación de quiosco que se expresa a continuación, con destino al ejercicio de la actividad propia de este tipo de instalaciones:

- Quiosco para la elaboración y venta de churros, a situar en el acerado de la margen derecha de la Avda. de América, en el acerado de uno de los bloques de viviendas del Barrio de la Inmaculada, a la altura de su encuentro con la calle Antonio Machado de esta ciudad.

b) Plazo de duración: 3 años. Una vez cumplido este plazo, se prorrogará por periodos anuales si cualquiera de las partes no denuncia el contrato con al menos tres meses de antelación a su finalización inicial o de cualquiera de sus prórrogas, sin que pueda excederse entre la vigencia del contrato inicial y las posteriores prórrogas el plazo de 75 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Varios criterios.

4. Canon: Se establece como canon anual objeto de licitación al alza 1.000 euros por los primeros cuatro metros cuadrados de ocupación, incrementándose en 300 euros más por cada metro cuadrado o fracción que exceda de cuatro, IVA excluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba
- Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.
- Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800
- Teléfono. 957708400
- Fax. 957708409
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: No
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase pliego de cláusulas administrativa particulares y prescripciones técnicas.

8. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

3. Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax al número 957-708409, o telegrama, la remisión de la proposición.

9.- Apertura de las ofertas:

1. Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

3. Localidad: Priego de Córdoba

4. Fecha y hora: Se notificará por escrito a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los

pliegos. www.aytopriegodecordoba.es apartado perfil del contratante.

Priego de Córdoba, 14 de julio de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 8.388/2010

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de Julio de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villafranca de Córdoba, a 30 de Julio de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 8.248/2010

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de Julio de 2.010, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2.010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes ante el Pleno de la Corporación, fundadas en los motivos que establece el artículo 170.2) del citado texto legal.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva del Duque, 28 de Julio de 2.010.- La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 8.088/2010

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 15 de julio del presente año, han sido nombrados los se-

ñores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Montoro

D. /Dª Antonio Ranchal Peñas Juez de Paz Titular de Adamuz (Córdoba)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 16 de julio de 2010.- La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

Juzgado de lo Social Número 1 Las Palmas de Gran Canaria

Núm. 8.155/2010

D./Dña.SECRETARIO, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Juzgado de lo Social Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, ha go saber:

Que en los autos seguidos bajo el número 0000662/2010 en materia de Despido a instancia de Dña. Minerva del Pino Suarez Santana contra Pilates Perfect Body S.L., Fondo de Garantía Salarial y Fisiosport 2008 S.L., por su SSª, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24 de septiembre de 2010, a las 9:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asímismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fisiosport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de julio de 2010.-El/La Secretario/a, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 8.174/2010

Dª Miryam Palacios Criado, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2010 a instancia de la parte actora Dª. Carmen María Ramírez Ruiz y Rafael Francisco Ruiz Luna contra Micromen Import-Export S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Rectifico el fallo de la sentencia en cuanto a la cantidad que le corresponde recibir a D. Rafael Francisco Ruiz Luna, siendo esta

la de 7.761,6 €, manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Y para que sirva de notificación al demandado Micromen Import-Export S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de julio de 2010.-La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.175/2010

Doña Miryam Palacios Criado, Secretaria Judicial, Sustituta del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1406/2009 a instancia de la parte actora D. Maximiliano Pablo Michlig contra Servicios Profesionales en Internet, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 10/06/2010 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D. Maximiliano Pablo Michlig a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Servicios Profesionales en Internet a abonar al trabajador la cantidad de 1.537'62 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Profesionales en Internet, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de julio de 2010.- La Secretaria Judicial, sustituta, Miryam Palacios Criado.

Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 8.176/2010

Dª. Miryam Palacios Criado, Secretaria Judicial, sustituta del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 622/2010 se ha acordado citar a Vasil Asenov Nikolov y Hermanos López Frías C.B. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de diciembre de 2010 a las 11,10 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).

Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vasil Asenov Nikolov y Hermanos López Frías C.B.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de julio de 2010.-La Secretaria Judicial, sustituta, Miryam Palacios Criado.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Montoro

Núm. 7.947/2010

Que en este Juzgado al número 43/2010, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Juana Torralbo Montero y Maria Bárbara Torralbo Montero, en solicitud de liberación de gravamen consistente en censo enfiteútico de trescientas doce pesetas y sesenta y seis céntimos de capital y nueve pesetas con treinta y siete céntimos de réditos anuos, equivalentes actualmente a un euro con ochenta y ocho céntimos y seis céntimos de euro que grava la siguiente finca: URBANA: Casa sita en la calle Ancha, y que está señalada con el número dos, de la villa de Cañete de las Torres, lindante todo por la derecha entrando, con la calle de la Feria; por la izquierda, con la casa número cuatro propia de D. Antonio Delgado Borrego, y por la espalda, con el arroyo Guiomar. Su extensión superficial es de trescientos ochenta y cuatro metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados y consta de dos habitaciones, con puerta a la calle Feria, portal, cocina, cuadra, cámara, patio, pozo, escalera y corral.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a D. Alfonso de Silva y Fernández de Córdoba de ignorado paradero, así como a sus causahabientes o subrogados, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro, a 6 de julio de 2010.-El/La Secretario, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Córdoba

Núm. 6.872/2010

En relación con la iniciativa del sistema y aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación y el Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del PP industrial del PAU Santa Marta, aprobada definitivamente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo.

Titulares	Domicilio	Población
Frutos Secos Samaca, S.L.	Ctra. Palma del Rio Km. 5.	14005-Córdoba
D. Antonio Serrano Castillo	Las Acacias, 1	Córdoba
D. José Castilla Arenas	Avenida Barcelona, 6 Portal 11 Planta 3 Puerta B	29670 San Pedro de Alcántara (Málaga)
D. Ricardo Cabanillas Pérez y Dña. Manuela Fernández Martínez	C/ Pintor Lozano Cidro, 9	14008-Córdoba
Pincor, S.L.	C/ Platero Sánchez de la Cruz, 7	14001-Córdoba
D. Manuel Montero Jiménez y Dña. María del Pilar Pedraza Castejón	Ronda del Marrubial nº 2 Portal C-2º-2 Km 5	14007-Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1.992).

Córdoba, 7 de Junio de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia Municipal de Urbanismo
Oficina de Disciplina de Obras
Córdoba

Núm. 8.521/2010

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Expediente: Nº 819/2007

Localización: Parcelación La Perla 2ª Fase, Cmno. Manos Unidas, 6ª Parcela Derecha.

Responsable: Dª. Antonia Otero Zafrá en calidad de propietaria-promotora

Actuación a Notificar: acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y orden de suspensión de la instrucción del procedimiento.

Hechos: Construir casa de una planta de 100 m2. Aprox con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal

Expediente: Nº 113/2008

Localización: Parcelación La Perla 2ª Fase, Cmno. Amnistía Internacional Esq. Cmno. Caritas

Responsable: D. Rafael Martínez Hurtado en calidad de propietario promotor.

Actuación a Notificar: acuerdo de iniciación de procedimiento

Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2009 y publicado en el B.O.P. número 104 de 4 de Junio de 2010 (número de anuncio 4.029); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los propietarios son:

sancionador y orden de suspensión de la instrucción del procedimiento.

Hechos: Construir nave de 50 m2 aprox. Por 3,5 m. De altura aprox. Con cubierta de chapa, sin la preceptiva licencia municipal

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de agosto de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia Municipal de Urbanismo
Priego de Córdoba

Núm. 8.085/2010

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión de fecha cinco de julio de dos mil diez quedó aprobada inicialmente la Modificación Puntual del PEPRICCH de Priego de Córdoba redactada por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo objeto es modificar la ficha del Catálogo de Jardines del Recreo de Castilla de Centro Histórico consistente en eliminar la catalogación del elemento de cubierta de la Almazara o Molino de los Montoro ubicado en el jardín.

Esta aprobación inicial lleva consigo la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área afectada por esta modificación, por plazo máximo de un año, en los términos previstos en el art.27 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 120 del RP, extinguiéndose la misma, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 de la LOUA y 138 del Reglamento de Planeamiento se somete esta modificación a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en uno de los diarios

de mayor difusión provincial, así como en el Tablón de Anuncios del Municipio, pudiendo ser consultado el expediente en esta Gerencia de Urbanismo a efectos de la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes

Priego de Córdoba, 20 de julio de 2010.- El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Javier Tarrías Ruiz.